



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que han de regir la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de campo de fútbol con césped artificial y actuaciones complementarias en el municipio de Campo de Enmedio, incluyendo las unidades de obra necesarias para su completa ejecución, puesta en servicio y correcto funcionamiento.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto técnico aprobado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto, dicte la Dirección Facultativa.

2. NATURALEZA Y PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

El presente Pliego tiene carácter complementario del Proyecto técnico aprobado y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que pueda alterar el objeto, presupuesto, mediciones ni soluciones técnicas esenciales contenidas en el Proyecto aprobado.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales, se estará al siguiente orden:

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. El Proyecto técnico aprobado.

TERCERO. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista vendrá obligado a ejecutar la totalidad de las unidades necesarias para la correcta terminación de la obra, aun cuando no estén expresamente definidas en este Pliego, siempre que resulten necesarias conforme al Proyecto aprobado, a la buena práctica constructiva y a las instrucciones de la Dirección Facultativa.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras comprenden, con carácter general:

- Movimiento de tierras y preparación del terreno
- Ejecución de sistema de drenaje
- Formación de capas estructurales
- Instalación de césped artificial
- Equipamiento deportivo
- Urbanización perimetral y accesos
- Instalaciones auxiliares necesarias

En su caso, ejecución de las mejoras técnicas y funcionales que hubieran sido ofertadas por el adjudicatario y aceptadas conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La ejecución tendrá carácter unitario y coordinado, de forma que las distintas unidades de obra se desarrollen de manera compatible entre sí, garantizando la correcta terminación y puesta en uso de la instalación deportiva.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

4.1 Movimiento de tierras

Incluye limpieza, desbroce, excavación, nivelación, relleno, extendido, compactación y demás actuaciones necesarias para la correcta preparación del terreno, conforme a las determinaciones del Proyecto aprobado y a las instrucciones de la Dirección Facultativa.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar afecciones a terrenos colindantes, servicios existentes, accesos, viales y zonas de tránsito.





4.2 Drenaje

Se ejecutará el sistema de drenaje previsto en el Proyecto, garantizando la correcta evacuación de aguas y evitando encharcamientos en el terreno de juego y zonas anexas.

La ejecución del drenaje deberá asegurar la continuidad hidráulica del sistema, la correcta disposición de pendientes, la adecuada compactación de las capas drenantes y la conexión con los elementos de evacuación previstos.

Cualquier deficiencia detectada en el funcionamiento del drenaje deberá ser corregida por el contratista antes de continuar con las unidades de obra posteriores.

4.3 Capas estructurales

Se ejecutarán las capas de subbase, base y regularización conforme al Proyecto aprobado, garantizando los espesores, compactación, planeidad, pendientes y condiciones de estabilidad exigidas.

No podrá procederse a la colocación del sistema de césped artificial sin la previa comprobación favorable de las capas inferiores por la Dirección Facultativa.

4.4 Césped artificial

El sistema de césped artificial deberá ejecutarse como un sistema constructivo completo, incluyendo base, subbase, drenaje, capa de regularización, césped y rellenos, garantizando un comportamiento homogéneo, estable y adecuado para uso deportivo intensivo.

4.4.1 Condiciones generales del sistema

El sistema deberá cumplir, como mínimo, la norma UNE-EN 15330-1.

Asimismo, cuando el sistema ofertado disponga de certificación deportiva, como FIFA Quality o equivalente, deberá acreditarse su correspondencia con el sistema efectivamente instalado.

El contratista será responsable de la compatibilidad entre todos los elementos del sistema, no admitiéndose soluciones parciales ni combinaciones no justificadas técnicamente.

4.4.2 Documentación técnica previa

Con carácter previo a la ejecución, el contratista deberá aportar para su validación por la Dirección Facultativa:

- Ficha técnica completa del sistema.
- Características de la fibra, incluyendo dtex, altura y densidad.
- Tipo de relleno.
- Sistema de capas inferiores.
- Certificados y ensayos disponibles.
- Documentación del fabricante.

No podrá iniciarse la instalación del césped artificial sin la previa validación de dicha documentación por la Dirección Facultativa.

4.4.3 Control de la base y capas inferiores

Se deberá garantizar la compactación adecuada, la planeidad de la superficie y las pendientes previstas en el Proyecto.

A tal efecto, se realizarán los ensayos de compactación, comprobaciones de cotas y verificaciones que determine el Proyecto o, en su caso, la Dirección Facultativa.

No se permitirá la colocación del césped artificial si la base o las capas inferiores no reúnen las condiciones exigidas.





4.4.4 Sistema de drenaje

El sistema deberá garantizar la evacuación eficaz del agua, evitando encharcamientos.

Se comprobará la continuidad del drenaje, las pendientes reales, la ejecución de las capas drenantes y la correcta conexión de los elementos de evacuación.

Las deficiencias deberán corregirse antes de continuar la ejecución.

4.4.5 Instalación del césped

La instalación deberá realizarse conforme a las especificaciones del fabricante y a las determinaciones del Proyecto, garantizando la correcta unión de paños, ausencia de pliegues o tensiones, uniformidad de la superficie y adecuada distribución de los rellenos.

Se controlará especialmente la alineación del marcado, la distribución del material de relleno, la regularidad final de la superficie y la correcta ejecución de uniones y juntas.

El contratista será responsable de cualquier defecto derivado de la ejecución del sistema.

4.4.6 Control final del terreno de juego

Antes de la recepción se verificará la regularidad superficial, uniformidad del comportamiento, correcto drenaje, ausencia de defectos visibles y aptitud del terreno para su uso deportivo.

La Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de pruebas o ensayos adicionales cuando lo estime necesario.

4.4.7 Prohibición de modificaciones

No se permitirá la sustitución del sistema ofertado ni cambios en materiales, componentes, capas, rellenos o soluciones técnicas sin autorización expresa del órgano de contratación, previo informe de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de contratación pública en materia de modificaciones contractuales.

4.4.8 Garantía específica del sistema

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de la degradación prematura del césped, problemas de drenaje, asientos, deformaciones, defectos de instalación, deficiencias en juntas, pérdida anormal de prestaciones o cualquier otra patología imputable a la ejecución de la obra o a los materiales instalados.

4.4.9 Documentación final

Antes de la recepción deberá aportarse la documentación técnica final del sistema instalado, incluyendo fichas técnicas, certificados, garantías, instrucciones de uso y documentación de mantenimiento.

La falta de esta documentación podrá impedir la recepción de las obras o determinar su recepción con reservas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. MATERIALES

Todos los materiales deberán cumplir las condiciones previstas en el Proyecto aprobado, contar con la documentación técnica y certificados que resulten exigibles y ser aprobados por la Dirección Facultativa antes de su empleo.

No se permitirá el uso de materiales no autorizados, defectuosos, inadecuados o distintos de los previstos en el Proyecto o de los ofertados por el adjudicatario.

La Dirección Facultativa podrá exigir la retirada de cualquier material que no reúna las condiciones técnicas exigidas, siendo de cuenta del contratista los gastos derivados de dicha retirada y sustitución.

6. CONTROL DE CALIDAD

Se realizarán los ensayos, pruebas y controles previstos en el Proyecto y en la normativa aplicable.





Los ensayos serán realizados por laboratorio acreditado cuando así resulte exigible o lo determine la Dirección Facultativa.

Los resultados desfavorables serán a cargo del contratista.

La Dirección Facultativa podrá ordenar la repetición de ensayos o la realización de controles adicionales cuando existan dudas razonables sobre la correcta ejecución de las obras, la calidad de los materiales o la adecuación de las unidades ejecutadas.

Cuando los resultados pongan de manifiesto deficiencias, el contratista estará obligado a corregirlas sin derecho a indemnización.

7. MEDIOS ADSCRITOS

El contratista deberá disponer de los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución de la obra en plazo y con la calidad exigida.

Los medios ofertados por el adjudicatario o comprometidos en su proposición tendrán carácter obligatorio y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las adaptaciones que pueda autorizar la Dirección Facultativa cuando resulten justificadas y no perjudiquen la ejecución.

8. SEGURIDAD Y SALUD

El contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24/10, y demás normativa aplicable.

No podrán iniciarse las obras sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Administración, previo informe favorable del coordinador de seguridad y salud o, en su caso, de la Dirección Facultativa.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución el cumplimiento de las medidas preventivas, la correcta señalización de la obra, la protección de trabajadores y terceros y el cumplimiento de las instrucciones del coordinador de seguridad y salud.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista:

- señalización
- limpieza
- control de calidad
- suministros provisionales
- gestión de residuos
- seguros
- legalizaciones

Este régimen se ajusta a la práctica técnica habitual en contratos de obra

El contratista deberá organizar el acopio de materiales de forma adecuada, garantizando:

- la conservación de su calidad
- la seguridad de la obra y de terceros
- la no afectación a la circulación ni a servicios existentes

El emplazamiento de los acopios deberá ser previamente aprobado por la Dirección Facultativa, siendo por cuenta del contratista la obtención de los permisos necesarios, así como la restitución de las zonas utilizadas al estado original.

Todos estos costes se entenderán incluidos en el precio del contrato.

10. DOCUMENTACIÓN EN OBRA

Deberá existir en obra, a disposición de la Dirección Facultativa, del responsable del contrato y de los órganos





de control que procedan, la siguiente documentación:

- Proyecto aprobado.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Plan de Seguridad y Salud aprobado.
- Plan o programa de obra.
- Libro de Órdenes.
- Libro de Incidencias.
- Libro de Subcontratación, cuando proceda.
- Documentación técnica de materiales, ensayos, controles y certificaciones.

11. DOCUMENTACIÓN FINAL

Antes de la recepción de las obras, el contratista deberá entregar a la Administración la documentación final de obra, incluyendo, al menos:

- Planos "as built".
- Certificaciones y documentación técnica de materiales instalados.
- Garantías.
- Manual de uso y mantenimiento.
- Documentación de legalización y puesta en servicio de las instalaciones, cuando proceda.
- Certificados, boletines, ensayos y demás documentos exigibles conforme al Proyecto y a la normativa aplicable.

La falta de entrega completa de la documentación final podrá impedir la recepción de las obras o dar lugar a su recepción con reservas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

La Dirección Facultativa supervisará la ejecución de las obras, interpretará técnicamente el Proyecto, podrá ordenar ensayos, exigir correcciones y rechazar unidades de obra, materiales o procedimientos que no se ajusten a las condiciones contractuales.

El contratista deberá facilitar el acceso a la obra y proporcionar los medios necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de dirección, inspección y control.

Las instrucciones de la Dirección Facultativa deberán ser cumplidas por el contratista, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación y del responsable del contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto aprobado, iniciándose a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, en los términos previstos en la LCSP, en el RGLCAP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras se realizará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, en el RGLCAP y en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La recepción se formalizará mediante la correspondiente acta, previa comprobación por la Dirección Facultativa de la correcta ejecución de las obras, del cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato y de la aptitud de la instalación para su puesta en uso.

Cuando existan defectos, deficiencias, falta de documentación final o incumplimientos técnicos que impidan la recepción, la Administración podrá acordar la no recepción de las obras o, en su caso, su recepción con reservas, conforme a lo previsto en la normativa contractual y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





Durante dicho plazo, el contratista deberá reparar, a su costa, los defectos, vicios o deficiencias que se detecten y que sean imputables a la ejecución de las obras, a los materiales empleados o al sistema instalado.

16. HOMOLOGACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

Cuando resulte exigible por la normativa aplicable o haya sido ofertado por el adjudicatario, deberá obtenerse la certificación técnica o deportiva correspondiente del sistema de césped artificial instalado.

El contratista deberá realizar todas las actuaciones necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones ejecutadas, incluyendo legalizaciones, boletines, certificados, pruebas, comprobaciones y documentación técnica que resulte exigible.

17. MANTENIMIENTO INICIAL DEL SISTEMA DE CÉSPED ARTIFICIAL

Durante el período inicial posterior a la finalización de las obras, el contratista deberá garantizar el correcto comportamiento del sistema de césped artificial instalado, mediante la realización de labores de mantenimiento básico.

A tal efecto, el contratista vendrá obligado a realizar, durante un período mínimo de 3 meses desde la recepción de las obras, las siguientes actuaciones:

- Revisión general del estado del terreno de juego.
- Cepillado y redistribución del material de relleno.
- Corrección de posibles irregularidades superficiales.
- Ajustes derivados del asentamiento inicial del sistema.
- Verificación del funcionamiento del drenaje.

Las actuaciones deberán realizarse con la frecuencia necesaria para garantizar el adecuado comportamiento del sistema y, en todo caso, cuando así lo requiera la Dirección Facultativa o el responsable del contrato.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento la realización de dichas actuaciones y, en su caso, las incidencias detectadas y las medidas adoptadas.

Este mantenimiento inicial se entenderá incluido en el precio del contrato, no generando derecho a abono adicional alguno.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado incumplimiento contractual a los efectos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. FORMACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL

El contratista deberá impartir una formación básica al personal designado por el Ayuntamiento para el correcto uso y mantenimiento del sistema de césped artificial instalado.

Dicha formación deberá realizarse dentro del plazo máximo de 1 mes desde la recepción de las obras y tendrá carácter obligatorio.

La formación incluirá, al menos:

- Explicación del sistema de césped instalado y sus componentes.
- Instrucciones de mantenimiento ordinario, incluyendo cepillado, redistribución de rellenos y limpieza.
- Identificación de posibles patologías o defectos habituales.
- Recomendaciones de uso para garantizar la durabilidad del sistema.
- Frecuencia y tipo de actuaciones de mantenimiento.

La formación podrá impartirse de forma presencial en las propias instalaciones objeto del contrato.

El contratista deberá entregar, como parte de la documentación final de obra, el manual de uso y mantenimiento del sistema y las recomendaciones técnicas del fabricante.

La realización de esta formación se entenderá incluida en el precio del contrato, no generando derecho a abono adicional.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado incumplimiento contractual a los efectos previstos en





el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19. VERIFICACIÓN FINAL DEL TERRENO DE JUEGO

Con carácter previo a la recepción de las obras, el contratista deberá acreditar que el terreno de juego cumple las condiciones técnicas adecuadas para su uso deportivo.

A tal efecto, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de pruebas o ensayos sobre el terreno de juego ejecutado, dirigidos a comprobar, entre otros aspectos:

- Regularidad superficial.
- Capacidad de drenaje.
- Uniformidad del comportamiento.
- Condiciones de uso deportivo.

Los ensayos deberán ser realizados, en su caso, por entidad independiente o laboratorio especializado, cuando así lo determine la Dirección Facultativa.

En el supuesto de que el contratista haya ofertado un sistema con certificación deportiva específica, como FIFA Quality o equivalente, podrá exigirse la acreditación de que el terreno ejecutado es conforme a las prestaciones del sistema ofertado.

Cuando los resultados de las pruebas o ensayos no sean satisfactorios, el contratista estará obligado a realizar las correcciones necesarias, sin derecho a indemnización, no pudiendo procederse a la recepción de las obras hasta su adecuada subsanación.

Los costes derivados de los ensayos serán de cuenta del contratista cuando así se derive de la comprobación del incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato.

20. MEJORAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES OFERTADAS

Las mejoras técnicas y funcionales se ejecutarán en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario.

En caso de que el adjudicatario haya ofertado mejoras técnicas y funcionales conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dichas mejoras tendrán carácter contractual y deberán ejecutarse íntegramente, sin coste adicional para la Administración.

En particular, cuando hayan sido ofertadas, deberán ejecutarse conforme a las características, condiciones y documentación técnica presentada por el adjudicatario:

- Mejora del sistema de riego.
- Suministro e instalación de videomarcador.

Las mejoras deberán ser compatibles con el Proyecto aprobado, no podrán alterar la configuración esencial del contrato y deberán quedar completamente integradas en la obra.

La falta de ejecución, ejecución incompleta o ejecución defectuosa de las mejoras ofertadas tendrá la consideración de incumplimiento contractual, sin perjuicio de la imposición de penalidades, de la exigencia de responsabilidades y, en su caso, de la resolución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

